



I. *Municipalidad de Graneros*

1254

DECRETO EXENTO N° _____/

GRANEROS, 14 de diciembre de 2015.-

LA ALCALDIA DECRETÓ: La Aprobación del “Procedimiento para Informar Operaciones Sospechosas que la Municipalidad de Graneros Advierta en el Ejercicio de sus Funciones”.

CONSIDERANDO:

- 1º La decisión Alcaldía de reglamentar un Procedimiento para informar operaciones sospechosas que la Municipalidad de Graneros advierta en el ejercicio de sus funciones, para dar, de esta manera, vida a lo dispuesto por la Ley N°20.818, que “Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos”, que obliga a las Municipalidades al igual que a los demás organismos y servicios públicos, mediante un procedimiento general y uniforme.
- 2º Que, con el Procedimiento para Informar Operaciones Sospechosas que la Municipalidad de Graneros Advierta en el Ejercicio de sus Funciones, se continuará con el mejoramiento la gestión municipal.
- 3º Que, con la dictación del presente Decreto Exento, el Procedimiento para informar operaciones sospechosas deberá ser conocido y aplicado por todo el personal municipal..

VISTOS:

- 1º Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2 º Ley N°19.913, “Que creó la Unidad de Análisis Financiero – UAF – y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos”.
- 3 º Ley N°20.818, que “Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos”.
- 4 º La documentación que ha publicado y la normativa que ha dictado el Ministerio de Hacienda sobre la materia.

DECRETO:

1º APRUÉBESE el “Procedimiento para Informar Operaciones Sospechosas que la Municipalidad de Graneros Advierta en el Ejercicio de sus Funciones”, elaborado por Alcaldía, Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Partes y Oficina de Transparencia, cuyo texto es el siguiente:

I. Municipalidad de Graneros

**PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR OPERACIONES
SOSPECHOSAS QUE LA MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS ADVIERTA EN EL EJERCICIO DE SUS
FUNCIONES**

11 de diciembre de 2015

Alcaldía, Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Partes, Oficina de Transparencia.

Graneros, 14 de diciembre de 2015.-

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR OPERACIONES SOSPECHOSAS QUE LA MUNICIPALIDAD DE GRANEROS ADVIERTA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

TITULO I: DEL FUNDAMENTO

Artículo 1°: Las Municipalidades, al igual que los demás servicios y órganos públicos de la Administración del Estado, tienen la obligación de informar sobre las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones. Esto, en el marco de la Ley N°19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero – UAF – y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Artículo 2°: Esta obligación, para las Municipalidades surgió de la Ley N°20.818, que fue publicada el 18 de febrero de 2015, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, agregando el siguiente Artículo 6° a la Ley N°19.913:

"Las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, estas entidades no estarán sujetas a las obligaciones contenidas en el inciso cuarto de este artículo y a lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, así como tampoco a las sanciones y al procedimiento establecido en el Título II de la presente ley".

Artículo 3°: De esta manera, las entidades mencionadas, incluidas las Municipalidades, se transformaron en sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incorporándose con ello a la etapa Preventiva del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo, coordinado por la Unidad de Análisis Financiero – UAF, de la República de Chile, mediante Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

TITULO II: DE LA FINALIDAD

Artículo 4°: El presente Procedimiento define un procedimiento general y uniforme para que la Municipalidad de Graneros informe, con diligencia, a la Unidad de Análisis Financiero – UAF, las operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5°: Las operaciones sospechosas que la Municipalidad advierta en el ejercicio de sus funciones las informará a la Unidad de Análisis Financiero – UAF, mediante Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

Artículo 6°: La Municipalidad, debe atender con prontitud los trámites que les sean requeridos por la legislación, por lo que ningún funcionario podrá someter a tramitación innecesaria y dilatoria asuntos que sean de su competencia, como es el caso de las normas sobre mecanismos de prevención y detección del delito de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

TITULO III: DE LAS UNIDADES ENCARGADAS

Artículo 7°: El personal de todas las Unidades de la Municipalidad será el encargado de cumplir con lo establecido en este Procedimiento y la Secretaría Municipal se encargará de coordinar el proceso, tanto internamente como ante el la UAF y de la remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Este nombramiento se condice con punto 4 de la "Circular N°20 de fecha 15 de mayo de 2015, de Ministro de Hacienda", que da orientaciones al sector público en relación al inciso sexto del Artículo 3° de la Ley 19.913 y sus funciones se precisan en el punto 3 de la "Guía de Recomendaciones Para el Sector Público en la Implementación de un Sistema Preventivo Contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo", elaborado por la Unidad de Análisis Financiero.

Artículo 8°: La Secretaria Municipal proporcionará a los Directivos y Jefaturas de la Municipalidad, junto con este Procedimiento, las principales normas respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, siendo estos, a lo menos, los siguientes:

- a) Ley N°19.913, "Que creó la Unidad de Análisis Financiero – UAF – y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos".
- b) Ley N°20.818, que "Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos".
- c) "Circular N°20", de 15 de mayo de 2015, de Ministro de Hacienda, que da orientaciones al sector público en relación al inciso sexto del Artículo 3° de la Ley 19.913.
- d) "Circular N°54", del 27 de mayo de 2015, de la Unidad de Análisis de Activo.
- e) "Guía de Señales de Alerta Indiciarias de Lavados de Activos y Financiamiento de Terrorismo", de la Unidad de Análisis Financiero.
- f) "Información a Entidades Públicas", de la Unidad de Análisis de Activos.
- g) "Guía de Recomendaciones Para el Sector Público en la Implementación de un Sistema Preventivo Contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo", de la Unidad de Análisis Financiero.

Artículo 9°: Los funcionarios de las Unidades Municipales deberán someterse a las presentes instrucciones específicas y complementarias que sea menester, más aún que la Municipalidad es Sujeto Obligado, incorporar a sus sistemas preventivos las indicaciones que la UAF entrega relativas a las materias de alerta que son motivo del presente Procedimiento.

Artículo 10°: La Municipalidad deberá impartir expresas instrucciones complementarias que sean necesarias para dar a conocer e incorporar los hechos y situaciones relacionados con la particular actividad económica que desarrolla, así como aquellas que se deriven de su relación con sus clientes y la información que se obtenga de los mismos.

Artículo 11°: En general, la información relativa al presente Procedimiento debe ser canalizada por la Secretaría Municipal.

Artículo 12°: Todas las Unidades Municipales, sin excepción, deberán ajustarse a las normas de este Procedimiento y sus Directores y Jefes deberán preocuparse personalmente del cumplimiento de los procedimientos que se tramitan en sus respectivas áreas.

TITULO IV: DEL REGISTRO MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO – UAF

Artículo 13°: La Municipalidad, como obligada a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones a la UAF, deberá inscribirse en el Registro de Entidades Supervisadas de dicho servicio, lo que realizará por medio del Secretario Municipal.

Artículo 14°: La inscripción se realizará mediante el formulario especialmente dispuesto por la UAF en el link www.uaf.gob.cl , sección “Acceso a Entidades Públicas” – “Regístrese para Reportar”.

Artículo 15°: Una vez remitido el formulario de registro por parte de la Municipalidad, la UAF enviará al correo electrónico del Secretario Municipal una clave dentro de un plazo de 24 horas.

Artículo 16°: Con la clave que proporcionará la UAF será posible que la Municipalidad ingrese al Portal de Entidades Supervisadas, para enviar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) de manera confidencial y segura.

Artículo 17°: Además, una vez que la Municipalidad se encuentre inscrita en la UAF, podrá comenzar a enviar sus reportes en línea y acceder a las actividades de difusión y capacitación establecidas por dicho organismo público.

TITULO V: DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS QUE SE ADVIERTAN EN LA MUNICIPALIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Artículo 18°: Las operaciones sospechosas a que se refiere el presente Procedimiento se encuentran descritas en los documentos señalados en el Artículo 4° anterior y en lo que se precise en futuras instrucciones.

Artículo 19°: Una vez detectada alguna operación sospechosa por parte de algún trabajador de la municipalidad, esta deberá ser informada de inmediato por este, a su Director correspondiente, quien completará formulario especial que tendrá dispuesto el Secretario Municipal, a quien lo devolverá debidamente completado.

Artículo 20°: También, el personal municipal podrá informar una operación sospechosa, completando, personalmente, el formulario especial que le solicitará al Secretario Municipal y devolviéndoselo completado. La información también podrá ser realizada de manera secreta por parte de cualquier trabajador municipal.

Artículo 21°: El reporte no implica denuncia, pues se entiende como una información útil y pertinente a la UAF para efectuar sus labores de inteligencia financiera, ni tampoco es deber de la Municipalidad determinar si se está o no ante un delito base o precedente al lavado de activos.

TITULO VI: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

Artículo 22°: Una vez recibido el formulario de información sospechosa, debidamente completado, el Secretario Municipal lo pondrá en conocimiento del Alcalde para su resolución sobre la pertinencia de remitirlo formalmente, mediante un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), en línea a través del portal "Entidades Supervisadas" de la página institucional de la UAF.

Artículo 23°: En caso de resolver favorablemente el Alcalde la remisión del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UAF, el Secretario Municipal lo hará dejando copia impresa o magnética de dicho Reporte junto al formulario original presentado por el Director o del trabajador que lo hubiera hecho llegar directamente al Secretario Municipal.

Artículo 24°: El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no tiene una periodicidad definida.

TITULO VII: OBLIGACIONES Y SANCIONES DE RESERVA DE LOS REPORTES Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA (Artículo 6° de la Ley N°19.913)

Artículo 25°: La Municipalidad de Graneros, como todas las instituciones públicas, y sus funcionarios que la integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado o a terceras personas, el haber remitido un reporte de operación sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero, como asimismo proporcionarles cualquier otro tipo de antecedentes al respecto. La infracción a dicha

prohibición, es constitutiva de delito de acción penal pública de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N°19.913.

Artículo 26°: Las copias de cada Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) como la documentación anexa de cada uno de estos será guardada en carácter de Secreto independientemente sean en papel, magnéticos o de otro tipo, lo que será de responsabilidad del Secretario Municipal o de la persona que disponga el Alcalde.

Artículo 27°: Independientemente de lo anterior el Secretario Municipal o el funcionario que disponga el Alcalde para el guardado de la documentación Secreta de los ROS y su documentación anexa, informará cada principio de año a la autoridad comunal sobre el número de casos reportados para que pueda darlo a conocer en su Cuenta Pública de Gestión Anual. En todo caso la documentación completa estará siempre a entera disposición del Alcalde.

TITULO VIII: DE LA OMISIÓN DE DENUNCIA DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 13° Y 31°, de la Ley 19.913

Artículo 28°: El envío de los ROS no obsta, en los casos que sí lo ameriten, a la obligación de los funcionarios municipales de denunciar la detección de delitos dentro de sus funciones, tal como lo establece la Letra k) del Artículo 58 de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en la Ley 19.913 en su artículo 41.

TÍTULO IX: NORMAS GENERALES

Artículo 29°: El cumplimiento de la coordinación interna y con la UAF, el Secretario Municipal la realizará siempre de acuerdo a las instrucciones del Sr. Alcalde y en el marco del presente Procedimiento y, en caso de ser necesario impartir instrucciones complementarias que sean necesarias para el perfeccionamiento y mejor aplicación de este Procedimiento, dicho funcionario lo realizará previa autorización de la autoridad comunal.

El presente Procedimiento regirá a contar del 01 de Enero de 2016.



Octavio Rodríguez Aguilar
Secretario Municipal



Claudio Segovia Cofre
Alcalde

CSC/ORa/ora.

DISTRIBUCIÓN:

- | | | |
|----------------------------|--|-------------------------------------|
| 1.- Alcaldía. | 8.- Dirección Administración y Finanzas. | 15.- Egis Municipal. |
| 2.- Juzgado Policía Local. | 9.- Dirección Aseo y Ornato. | 16.- Encargado Seguridad Ciudadana. |
| 3.- Gabinete Alcaldía. | 10.- Dirección Tránsito. | 17.- Oficina Relaciones Públicas. |
| 4.- Dirección Control. | 11.- Dirección Obras. | 18.- Asesor Sr. Juan Núñez V. |
| 5.- Secretaría Municipal. | 12.- Secretaría Comunal Planificación. | 19.- Asesor de Presupuesto. |
| 6.- Asesoría Jurídica. | 13.- Departamento de Rentas. | 20.- Página Web Municipal. |
| 7.- Dideco. | 14.- Oficina de Informática. | 21.- Archivo Oficina Partes. |